



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

### **MEDIDA CAUTELAR N° 33-2005-AYACUCHO**

Lima, dieciséis de mayo del dos mil seis.-

**VISTO:** El recurso de apelación interpuesto por doña Margott Bonilla del Águila contra la resolución número veinte expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fojas ciento treinta y siete a ciento cuarenta y uno, su fecha primero de julio del dos mil cinco, en el extremo que le impuso medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo, por su actuación como Secretaria del Juzgado Especializado de Familia Tutelar de Huamanga, Distrito Judicial de Ayacucho; por los fundamentos pertinentes de la recurrida; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, en el caso que se dicte medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten, que así, del contenido de los documentos que obran en el presente cuaderno se desprende que existen indicios razonables de verosimilitud que vinculan a la servidora Margott Bonilla del Águila con el cargo de adulteración de los importes registrados en tres boletas de venta que presentara en la rendición de viáticos por la comisión de servicios a la ciudad de Lima que se le atribuye; evidenciándose entonces, que la medida provisional ordenada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resultaba necesaria en tanto se desarrolle el procedimiento, garantizándose así la futura decisión final; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad: **RESUELVE: Confirmar** la resolución número veinte expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que corre de fojas ciento treinta y siete a ciento cuarenta y uno, su fecha primero de julio del dos mil cinco, en el extremo que impuso la medida

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, MEDIDA CAUTELAR N° 33-2005-AYACUCHO

cautelar de abstención a la servidora Margott Bonilla del Águila, por su actuación como Secretaria del Juzgado Especializado de Familia Tutelar de Huamanga, Distrito Judicial de Ayacucho; y los devolvieron.- Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SS.



  
WALTER VÁSQUEZ VEJARANO

  
ANTONIO PAJARES PAREDES

  
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

  
JOSÉ DONAIRES CUBA

  
WALTER COYRINA MIÑANO

  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

  
LUIS ALBERTO MERA CASAS  
Secretario General